

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, agosto veintinueve del dos mil veintidós

Mediante memorial del 29 de agosto del 2022, solicita la apoderada de la parte demandada, se oficie nuevamente a PROTECCIÓN S.A, dado que la respuesta al oficio por parte de dicha entidad, solo se informó sobre los aportes realizados por el tiempo que el actor laboró en Fabricato S.A y no se tuvo en cuenta los demás empleadores.

Ahora bien, al revisar la respuesta al oficio por parte de Protección, se evidencia que efectivamente la entidad solo informó sobre las cesantías consignadas por Fabricato a partir del año 2011 en adelante, omitiendo informar desde el 1 de febrero de 2004 a 2010.

Así las cosas, se hace necesario oficiar a PROTECCIÓN S.A, a efecto de que informe con relación al demandante, las cesantías consignadas por los diferentes empleadores, desde el 1 de febrero de 2004 hasta el 15 de julio de 2011. Líbrese el oficio correspondiente, otorgándole a la entidad el término de tres días hábiles, para dar respuesta.

NOTIFIQUESE

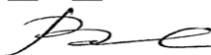
EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 132** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **30** de **AGOSTO** de 2022.

  
Secretaria